

EXENTO

DECRETO N° 3925 /  
TALAGANTE, 06 JUL 2012

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Lo solicitado por Don Patricio Cabello Álvarez, al Sr. Alcalde;
- 2.- Lo dispuesto en el Art. 65 letra ñ) de la Ley 18.695,
- 3.- Lo dispuesto en el Art. 3° letra c) de la Ley N°19.925;
- 4.- El Acuerdo Municipal N°531 del 28 de junio de 2012, que aprueba otorgar patente de Microempresa Familiar del giro Restauran Diurno y Nocturno;
- 5.- La Ley N°19.749, que establece normas para facilitar la creación de la microempresa familiar;
- 6.- Artículo único Ley N°20.031, de fecha 08 de julio del 2005, que establece que no requieren permiso de construcción ni recepción final;
- 7.- El reglamento N°0002, de fecha 08 de julio de 2003, que rige el proceso administrativo para la obtención de una patente comercial de microempresa familiar;
- 8.- DS. N°102 de fecha 06 de febrero de 2002, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta las Microempresas;
- 9.- Dictamen N°44.440 de fecha 23/09/2008, dispone que el Expendio de bebidas Alcoholicas se puede desarrollar bajo el régimen de la Microempresa Familiar;
10. DDU N°126(circular 118, de fecha 09 de junio de 2003, de división de desarrollo urbano);
- 11.-El Dictamen N°56010, de fecha 26 de noviembre de 2008, que comprende la totalidad del inmueble, como las construcciones ajenas a la misma y los demás inmuebles, tales como el jardín y el antejardín;
- 12.-La Facultad del Alcalde para representar a la I. Municipalidad de Talagante, emana de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre del 2008; y

“TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado contenido en el DFL N°1 de fecha 26 de julio del 2006 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO**

**1° APRUEBASE** otorgar una patente de Alcohol del giro **Restauran Diurno Rol 4-201 y Restauran Nocturno Rol 4-202**, clasificado en la letra c), según Art. 3° de la Ley 19.925 sobre Expendio y consumo de bebidas Alcohólicas, a nombre de Patricio Cabello Álvarez, Rut **14.537.547-9** con domicilio en **camino Melipilla, Parcela 18, lote A, N°4806-18**, de esta comuna.

**2°** Esta patente registrará a contar del 2do. Semestre del 2012.

**3°** Se deja establecido que el valor de la patente asciende a la suma de \$81.936 (ochenta y un mil novecientos treinta y seis pesos) y \$57.550, (cincuenta y siete mil quinientos cincuenta pesos), los que deben ser pagados en Tesorería Municipal, mediante los giros de patente folios N°1377799 y 1377801, respectivamente, ambos con fecha 04 de junio de 2012, otorgadas por el Departamento de Rentas, por el periodo del presente Semestre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



**RICARDO CARRASCO ROJAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAUL LEIVA CARVAJAL**  
ALCALDE

RLC/RCR/MM/LMC/svd  
ARCH. Decar Pag.6  
03/07/2012  
DISTRIBUCIÓN  
-Interesado  
-Secretaría Municipal  
-Direc. De Adm. Y Finanzas  
-Dirección de Control  
-Dpto. de Tesorería  
-Depto. de Rentas  
-Of. de Partes.